

## DECLARACIÓN PÚBLICA

### LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

#### SOBRE “LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA PAZ”

El Consejo de Derechos Humanos aprobó el 18 de junio de 2008 -por primera vez desde su creación-la resolución 8/9 titulada “promoción del derecho de los pueblos a la paz”. Promovida por Cuba y apoyada por 28 Estados en vías de desarrollo, reitera la posición tradicional ya defendida en la antigua Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General, según la cual el *derecho a la paz* es patrimonio exclusivo de los pueblos.

Abundando en esa perspectiva, la resolución reafirma que todos los pueblos tienen el sagrado derecho a la paz, cuya promoción y protección es una obligación fundamental de cada Estado (párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva). Por tanto, lo Estados deben orientar sus políticas hacia la eliminación de la amenaza de la guerra, sobre todo la nuclear, a la renuncia al uso o la amenaza de uso de la fuerza en las relaciones internacionales, y al arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (párrafo 5). Principios que a su vez constituyen requisito esencial para la promoción y protección de “todos los derechos humanos de todas las personas y de todos los pueblos” (párrafo 8), incluidos el derecho al desarrollo y el derecho de los pueblos a la libre determinación (párrafo 6).

La resolución en comento también subraya que la paz es un requisito fundamental para la promoción y protección de todos los derechos humanos para todas las personas (párrafo 3). Y que la profunda fractura que divide a la sociedad humana en ricos y pobres y la brecha cada vez mayor que existe entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo plantean una grave amenaza para la prosperidad, la paz, la seguridad y la estabilidad mundiales (párrafo. 4).

La AEDIDH participó en las conversaciones informales de los Estados sobre el proyecto de resolución cubano, proponiendo abundantes enmiendas. Eslovenia, en nombre de la Unión Europea, manifestó su oposición al proyecto porque, aunque reconoció que existe una relación entre la paz y los derechos humanos, consideraba que el Consejo DH no era el foro adecuado para el debate sobre esa cuestión. Además, el proyecto no analizaba la relación entre los ciudadanos y los Estados.

**Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos**  
**Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

La AEDIDH intervino para ofrecer fórmulas que pudieran acercar las respectivas posiciones. Así, defendió que el Consejo DH es un foro pertinente para tratar los temas relacionados con la paz y los derechos humanos. De otro lado, propuso que el *derecho de los pueblos a la paz* fuera ampliado con la perspectiva *individual*, y que se introdujera la perspectiva de género. La suma de ambos sujetos, pueblos y seres humanos, daría lugar al emergente *derecho humano a la paz*, del que serían titulares tanto los pueblos como los individuos.

Finalmente los patrocinadores de la resolución no aceptaron incorporar la perspectiva individual del derecho a la paz, aunque sí referirse a la importancia de la *educación para la paz* como instrumento para promover el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz (párrafo 9). La resolución fue aprobada por 32 votos a favor<sup>1</sup>, 13 votos en contra<sup>2</sup> y dos abstenciones significativas<sup>3</sup>. El resultado de la votación evidenció una vez más la división del mundo entre los países desarrollados y los países en vías de desarrollo.

No obstante, tanto los Estados partidarios de la resolución como los que votaron en contra o se abstuvieron, prometieron seguir negociando para llegar a un entendimiento. La AEDIDH considera que tal acercamiento debiera conducir en el futuro a la aceptación del *derecho humano a la paz* por parte de la comunidad internacional en su conjunto.

Para facilitarlo, la resolución pide a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que convoque antes de abril de 2009 un taller sobre *el derecho de los pueblos a la paz*, de tres días de duración, con la participación de diez expertos procedentes de países de los cinco grupos regionales. El citado taller deberá aclarar el contenido y alcance de ese derecho, proponer medidas que permitan crear conciencia de la importancia del ejercicio de ese derecho, y sugerir medidas concretas para movilizar a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales a fin de promover el derecho de los pueblos a la paz (párrafo 10).

La Alta Comisionada deberá seleccionar lo antes posible a los diez expertos, mediante consultas con los Estados y con las partes interesadas, invitarlos a presentar documentos de debate sobre las cuestiones arriba señaladas, e informar al Consejo DH en junio de 2009 sobre los resultados del taller (párrafo 11).

---

<sup>1</sup> Angola, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Gabón, Ghana, Guatemala, Indonesia, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Isla Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Uruguay y Zambia

<sup>2</sup> Bosnia-Herzegovina, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Países Bajos, República de Corea, Rumania, Eslovenia, Suiza, Ucrania y Reino Unido

<sup>3</sup> India y México

**Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos**  
**Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme**  
**Spanish Society for the International Human Rights Law**

---

La AEDIDH colaborará con todos los interesados –expertos, Estados, OI y ONG- para que el taller tenga pleno éxito y suponga el punto de partida del reconocimiento internacional del *derecho humano a la paz*.

Ginebra, 26 de junio de 2008

AEDIDH

Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos  
Société Espagnole pour le Droit International des Droits de l'Homme  
Spanish Society for the International Human Rights Law

---

AEDIDH